PRORROGA No 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No ICCU 784 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y CONSORCIO VIAL INTERCUNDINAMARCA

SANDRA ROCIO CASTILLO GONZALEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 52.528.530**, en su calidad de subdirectora Técnica Subdirección de Infraestructura Vial del **ICCU**, con **Nit. 900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución No. 0462 del 03 de junio de 2025 y Acta de Posesión No 115 del 03 de junio de 2025, debidamente facultada para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales 408 y 415 de 2024, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, y la Resolución 378 del 15 de Mayo de 2024 (Modifica el Manual de Contratación del ICCU), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU** por una parte, y por la otra, **HADRA CONSTANZA CASTAÑEDA HORTA,** identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, y en nombre y representación del **CONSORCIO VIAL INTERCUNDINAMARCA con NIT No. 901.985.585-1,** en adelante **EL CONSULTOR,** hemos acordado celebrar la presente Prorroga, previas las siguientes**:**

CONSIDERACIONES:

a) Que, **CONSORCIO VIAL INTERCUNDINAMARCA** mediante oficio del 24 de junio de 2026 solicita a la Interventoría **CIVILTEC INGENIEROS LTDA** la prorroga No 1; **b)** Que, la Interventoría **CIVILTEC INGENIEROS LTDA,** quien realiza las labores de vigilancia y supervisión del Contrato de Consultoría ICCU No. ICCU-784 de 2025, a través del Contrato de Interventoría, emite concepto favorable al requerimiento elevado por el Contratista, mediante oficio del 30 de junio de 2026; **c)** Que, mediante oficio de fecha 28 de julio de 2026, el Supervisor del Contrato ICCU y la subdirectora Técnica de la Subdirección de Infraestructura Vial, proyectan una justificación técnica y solicitan a la subdirección de gestión contractual, la realización de Prórroga No 1, al Contrato de la referencia, indicando en su parte pertinente:

JUSTIFICACIÓN TECNICA

I. Mediante la Resolución No. 0660 de 2025, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU ordenó la apertura del Proceso de elección No. ICCU-CM-017-2025, cuyo objeto correspondió a la contratación de los estudios y diseños para siete (7) corredores viales del departamento de Cundinamarca.

II. Mediante la Resolución No. 0872 de 2025, el ICCU adjudicó el Contrato de Consultoría No. 784 de 2025 al CONSORCIO VIAL INTERCUNDINAMARCA.

III. El Acta de Inicio del Contrato de Consultoría No. 784 de 2025 fue suscrita el día once (11) de noviembre de 2025, fecha a partir de la cual inició el plazo de ejecución contractual.

IV. El objeto del Contrato de Consultoría No. 784 de 2025 consiste en: "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS VÍAS "1. VÍA DESDE EL CASCO URBANO DEL MUNCIIPIO DE CAQUEZA AL CASCO URBANO DEL MUNIIPIO DE UBAQUE, 2. VÍA DESDE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN HASTA EL LÍMITE DEPARTAMENTAL (SENTIDO HACIA EL MUNICIPIO DE TURMEQUÉ), 3. VÍA DESDE

EL SECTOR EL ENCUENTRO AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, 4. VÍA DESDE EL SECTOR LA PLAYA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, 5. VÍA DESDE EL SECTOR ALTO DE MINAS AL CASCO URBANO DE SAN FRANCISCO, 6. VÍA CORRALEJA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, 7. VÍA DESDE EL CASCO URBANO DE GUATAVITA A LA VEREDA CARBONERA".

V. De conformidad con lo establecido en el Contrato, el plazo de ejecución corresponde a ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, razón por la cual la fecha inicialmente prevista para la terminación del contrato corresponde al diez (10) de julio de 2026.

VI. El valor del Contrato de Consultoría No. 784 de 2025 asciende a la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($4.619.275.309), equivalente a 3.245,01 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para el año 2025.

VII. Mediante oficio ICCU-882-0182 del 10 de marzo de 2026, la Interventoría comunicó las observaciones derivadas del seguimiento al cronograma contractual, advirtiendo atrasos en la ejecución de diferentes componentes de los estudios y diseños y requiriendo la adopción de medidas que permitieran garantizar el cumplimiento de los hitos contractuales.

VIII. Posteriormente, mediante oficio ICCU-882-0217 del 9 de abril de 2026, se reiteró la preocupación frente a la persistencia de los atrasos evidenciados, señalando que las acciones implementadas por el Consultor no habían generado una recuperación efectiva de la programación contractual y requiriendo la implementación de medidas correctivas adicionales.

IX. Mediante oficio ICCU-882-0247 del 24 de abril de 2026, la Interventoría efectuó un nuevo seguimiento al estado de ejecución del contrato, evidenciando la permanencia de desviaciones significativas en diferentes entregables, así como el incremento del riesgo de incumplimiento del plazo contractual, razón por la cual reiteró la necesidad de fortalecer las estrategias de recuperación del proyecto mediante plan de contingencia.

X. Mediante oficio ICCU-882-0276 del 7 de mayo de 2026, la Interventoría comunicó al Consultor el presunto incumplimiento de entregables contractuales, dejando constancia de los atrasos identificados en los diferentes volúmenes técnicos del proyecto, del incumplimiento de la reprogramación presentada por el Consultor y del riesgo crítico para el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo vigente.

XI. Mediante radicado ICCU-I-2026-0007522 del 26 de mayo de 2026 la supervisión remitió el oficio de solicitud de incumplimiento parcial al área jurídica de la entidad al contrato de consultoría ICCU-784 de 2025 por un atraso del 12.31% del cual se negó el atraso al no considerarse un atraso parcial si no definitivo del contrato por lo cual se llevo a cabo una reunión el 15 de junio de 2026 en conjunto con consultoría, interventoría y supervisión de la cual se solicito una prorroga con el fin de culminar las actividades

1. ***Justificación Técnica de la modificación:***

A continuación, se presentan las consideraciones expuestas por el contratista en su informe, las cuales justifican las circunstancias que impidieron el cumplimiento del plazo contractual inicialmente establecido.

"(…)

1. DEFINICIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES

(…)

Durante el desarrollo del contrato fue necesario adelantar múltiples mesas técnicas y procesos de validación con la interventoría y la Entidad, debido a diferencias de interpretación y a la necesidad de precisar lineamientos determinantes para la estructuración de las soluciones de diseño. Esta situación generó impactos directos sobre la continuidad técnica del proyecto, debido a que la falta de definiciones consolidadas impedía cerrar criterios de diseño y avanzar de manera definitiva en diferentes componentes interdisciplinarios.

El 07 de enero de 2026 se remitió a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR solicitud de recopilación de información, de la cual se recibió respuesta mediante los oficios 20262003340 del 19/01/2026, 20262010555 del 16/02/2026, 0262014433 del 02/03/2026, 20262015659 del 03/03/2026, 202262001657 del 06/03/2026.

El 09 de febrero de 2026 se remitió una segunda solicitud a la CAR solicitando información relacionada con fauna, se recibió respuesta el 23/02/2026 mediante

oficio 20262012337, 02262001393 del 26/02/2026, 20262012337 del 23/02/2026, 20262016467 del 05/03/2026.

El 27 de marzo de 2026 se remitió a la CAR el oficio CONVIALINTERCUNDINAMARCA/ICCU341-TEC-0134-26 "Derecho de petición en interés particular – Solicitud de concepto de la CAR para intervención por mejoramiento vial en Areas Protegidas de la CAR con los tramos viales." ya que, al contrastar el Mapa de Áreas Protegidas de la CAR con los tramos viales, se identificó que una fracción de estos se ubica dentro de la Reserva Forestal Protectora Productora (RFPP) de la Cuenca Alta del río Bogotá, de este oficio se recibió respuesta mediante los oficios 20262029841, 20262029842 (Asunto: Traslado por competencia) del 20/04/2026, 20262030172 del 21/04/2026 en este se informa que se da traslado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Teniendo en cuenta dicho comunicado, el 22 de abril de 2026 se remite a la interventoría oficio CONVIALINTERCUNDINAMARCA/ICCU341-GER-051-26 Solicitud urgente de definición técnica y ambiental que afecta la ejecución del Contrato ICCU-784-2025, el 27 de abril se recibe respuesta de la interventoría mediante oficio ICCU-882-0236.

El día 28 de abril de 2026, mediante la comunicación ICCU-I-2026-0006201, la Entidad emitió lineamientos técnicos y ambientales relacionados con restricciones prediales, parámetros geométricos, manejo del derecho de vía y criterios de intervención en corredores con limitaciones ambientales, que surgieron como consecuencia de la respuesta de la autoridad ambiental. Sin embargo, la complejidad e impacto transversal de dichas definiciones hizo necesario posteriormente emitir un alcance adicional mediante el comunicado ICCU-I-2026-0007022, recibido el 14 de mayo de 2026, documento en el cual se incorporaron precisiones y nuevas consideraciones técnicas asociadas a los componentes predial, geométrico, ambiental y de seguridad vial.

Las diferencias entre ambos comunicados no corresponden a simples aclaraciones de forma, sino a modificaciones y precisiones técnicas de carácter estructural que afectan directamente la concepción, el alcance y el desarrollo integral de los diseños. El segundo comunicado impone restricciones específicas sobre el uso del derecho de vía existente y limita expresamente la posibilidad de ampliar trazados en tramos de superposición a zonas protegidas, redefine la parametrización geométrica obligando a justificar cualquier desviación normativa (radios, pendientes, peraltes, sección transversal y elementos complementarios) conforme a la Resolución 20213040041135, establece condicionamientos de seguridad vial que demandan límites de velocidad operativa y medidas de mitigación documentadas, y amplía de forma significativa el alcance exigido para los análisis de pavimentos, estabilidad y funcionalidad vial (incluyendo la obligación de desarrollar y comparar un mínimo de tres alternativas estructurales con sus respectivos análisis técnico, constructivos, funcionales y económicos).

La incorporación progresiva de estos lineamientos ha obligado a reevaluar alternativas previamente estructuradas, replantear criterios de diseño, realizar nuevas validaciones interdisciplinarias y ajustar metodologías técnicas ya avanzadas. Lo anterior ha generado la necesidad de efectuar ajustes técnicos indispensables para garantizar la consistencia y viabilidad integral de los estudios y diseños, afectando de manera sustancial la secuencia lógica inicialmente prevista para la ejecución contractual. En consecuencia, las actividades desarrolladas han debido armonizarse con los nuevos lineamientos y condicionantes definidos por la Entidad, generando impactos objetivos sobre la programación técnica del proyecto y los tiempos requeridos para la consolidación de los productos contractuales.

AFECTACIONES EN LOS CORREDORES DE SAN FRANCISCO Y ANOLAIMA

Durante la ejecución contractual se ha evidenciado una afectación significativa sobre el desarrollo de las actividades correspondientes a los corredores localizados en los municipios de San Francisco (2 corredores) y Anolaima (1 corredor), los cuales representan tres (3) de los siete (7) corredores objeto del contrato y concentran actualmente las mayores complejidades técnicas y operativas del proyecto.

Cabe señalar que, si bien el contrato inició en noviembre de 2025, la priorización de las intervenciones en los municipios de Anolaima y San Francisco fue solicitada en marzo de 2026, en consecuencia, al no encontrarse definidas estas prioridades desde el inicio del contrato, resultó complejo modificar la programación aprobada y redistribuir oportunamente las actividades y recursos previstos para los demás corredores, con el fin de fortalecer los frentes de trabajo en dichos municipios, situación que incidió en el desarrollo de las actividades y en la ejecución de los estudios y diseños correspondientes.

Las dificultades presentadas en estos sectores obedecen principalmente a dos factores de alta incidencia que han alterado de manera sustancial las condiciones inicialmente previstas para la ejecución contractual y han impedido el desarrollo normal, continuo y eficiente de las actividades programadas.

El primero de ellos corresponde a la severa temporada invernal que actualmente afecta al departamento de Cundinamarca, particularmente a los municipios de San Francisco y Anolaima, donde las precipitaciones extraordinarias y persistentes han generado múltiples emergencias.

El segundo factor corresponde a la presencia de una cantidad considerable de sitios críticos de gran magnitud identificados durante el desarrollo de los estudios técnicos en los corredores intervenidos.

La complejidad técnica asociada a estos sitios críticos ha requerido la ejecución de actividades adicionales de reconocimiento, análisis especializado, levantamientos complementarios, validaciones técnicas en campo y desarrollo de alternativas de solución de mayor alcance, incrementando sustancialmente los tiempos necesarios para garantizar estudios y diseños técnicamente viables, seguros y ajustados a las condiciones reales del territorio.

En consecuencia, la concurrencia simultánea de una temporada invernal de intensidad excepcional y la presencia de múltiples sitios críticos de alta complejidad técnica ha generado impactos directos, acumulativos y objetivamente verificables sobre la ejecución del contrato, afectando los cronogramas inicialmente previstos y limitando el desarrollo normal de las actividades en los corredores correspondientes a los municipios de San Francisco y Anolaima.

A continuación, se hace una descripción de cada uno de los puntos

TEMPORADA INVERNAL

De acuerdo con los reportes oficiales emitidos por el IDEAM y el balance departamental divulgado por la Gobernación de Cundinamarca, durante la vigencia 2026 el departamento ha enfrentado una temporada invernal de especial severidad, caracterizada por precipitaciones intensas, continuas y superiores a los comportamientos climáticos habituales, generando un impacto directo sobre la infraestructura vial, la movilidad regional y el normal desarrollo de las actividades técnicas en campo.

Según información oficial de la Gobernación de Cundinamarca, en lo corrido del presente año se han registrado 289 emergencias asociadas a lluvias en 15 provincias y 78 municipios del departamento, siendo los eventos más recurrentes los movimientos en masa, crecientes súbitas e inundaciones. De manera particularmente relevante, se señala expresamente que San Francisco y Anolaima se encuentran entre los municipios con mayor número de emergencias reportadas durante 2026, al igual que Pacho, Viotá y Ubaté, situación que evidencia la magnitud excepcional de las afectaciones climáticas que actualmente impactan de manera directa las zonas objeto del proyecto.

Este escenario ha generado condiciones críticas sobre los corredores viales y sus accesos, materializadas en procesos de saturación de suelos, pérdida de estabilidad de taludes, caída constante de material sobre la vía, erosión lateral, pérdida parcial de banca, afectaciones en estructuras de drenaje y cierres parciales o temporales de múltiples tramos estratégicos. Particularmente, en corredores como Anolaima – Corralejas y en diferentes sectores rurales del municipio de San Francisco, las restricciones de movilidad y las intervenciones de emergencia para remoción de derrumbes y manejo de aguas han sido recurrentes, limitando significativamente el tránsito y el acceso seguro a los diferentes frentes de trabajo.

Las consecuencias de esta situación han impactado de manera directa y sustancial la ejecución del proyecto, afectando la continuidad operativa, la productividad de las actividades de campo y el cumplimiento de la programación inicialmente establecida. Entre las principales afectaciones se evidencian disminución considerable en los rendimientos de trabajo, incremento en los tiempos de desplazamiento, limitaciones para el ingreso de personal técnico y equipos especializados, suspensión temporal de actividades por condiciones de seguridad asociadas al componente de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), reprogramación permanente de actividades y mayores dificultades logísticas para garantizar la ejecución continua de los trabajos contratados.

Resulta especialmente relevante señalar que estas circunstancias se encuentran plenamente contempladas dentro de la matriz de riesgos contractuales, específicamente en el Riesgo No. 10 – Riesgos de la Naturaleza, correspondiente a "Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros desastres naturales que tengan impacto en la ejecución del contrato". En dicha matriz se establece expresamente como consecuencia de la ocurrencia del evento los "retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo", asignándole una probabilidad de ocurrencia calificada como POSIBLE (3) y un impacto calificado en nivel 2, generando una valoración total de 5 puntos, correspondiente a un RIESGO MEDIO.

Así mismo, la matriz contractual establece que este riesgo es de fuente externa, asociado a fenómenos naturales ajenos al control del Consultor, y reconoce expresamente que su materialización puede afectar directamente la ejecución contractual. Aunque dentro de los controles definidos se establece que el Contratista debe implementar medidas de monitoreo, seguimiento técnico y acciones de mitigación frente a este tipo de eventos, resulta técnicamente evidente que la magnitud y severidad de la actual temporada invernal superó ampliamente los escenarios ordinarios y previsibles considerados al momento de estructurar el riesgo contractual.

En efecto, la recurrencia de eventos extremos, el número de emergencias oficialmente reportadas, la afectación simultánea de múltiples corredores viales estratégicos y la persistencia de precipitaciones intensas durante periodos prolongados configuran un escenario extraordinario que excede las condiciones normales de operación y las capacidades razonables de mitigación previstas dentro del manejo ordinario del riesgo por parte del Contratista.

Lo anterior implica que, aun cuando el Consultor haya implementado las medidas técnicas, operativas y preventivas contempladas para el tratamiento del riesgo —incluyendo monitoreo permanente de condiciones de acceso, reprogramación de actividades, ajustes logísticos y adopción de medidas de contingencia—, la materialización de la temporada invernal alcanzó niveles de severidad significativamente superiores a los esperados para un riesgo catalogado contractualmente como "MEDIO" y con probabilidad "POSIBLE", generando

impactos reales, acumulativos y de alta incidencia sobre la ejecución del proyecto
En consecuencia, las afectaciones actualmente evidenciadas en los municipios de San Francisco y Anolaima no corresponden a hechos atribuibles al Consultor, ni derivan de deficiencias operativas o incumplimientos contractuales, sino a la materialización de un riesgo natural, externo y extraordinario, cuya intensidad superó las condiciones razonablemente previsibles al momento de la estructuración contractual y que ha impactado de manera objetiva y demostrable la ejecución normal de las actividades.

No obstante, las circunstancias descritas, el Consultor ha mantenido de manera permanente la continuidad operativa del proyecto y ha implementado medidas de mitigación orientadas a reducir los efectos de dichas afectaciones, entre ellas la reprogramación de actividades, la priorización de frentes de trabajo viables, el seguimiento permanente de las condiciones de acceso y la optimización de los recursos técnicos y profesionales disponibles. Estas acciones han permitido preservar el desarrollo del contrato dentro de las posibilidades reales de ejecución, procurando que la culminación de los estudios y diseños no se vea comprometida desde el punto de vista técnico y anticipando los riesgos que podrían materializarse durante la futura etapa constructiva y operativa de la infraestructura proyectada.

Bajo este panorama, y con el propósito de garantizar la adecuada calidad técnica de los productos, el cumplimiento integral del objeto contractual y la correcta ejecución de las actividades pendientes, resulta indispensable reconocer la incidencia real y excepcional que la actual temporada de lluvias ha tenido sobre el proyecto, así como adoptar las medidas contractuales correspondientes que permitan ajustar los tiempos de ejecución a las condiciones reales del territorio, preservando el equilibrio contractual y asegurando el cumplimiento satisfactorio de los compromisos adquiridos.

IDENTIFICACIÓN DE CONDICIONES GEOLÓGICO-GEOTÉCNICAS EXTRAORDINARIAS

Durante el desarrollo de las actividades de campo, diagnóstico y modelación técnica, se ha determinado que ambos sectores presentan escenarios críticos de inestabilidad asociados a procesos morfodinámicos activos, cuya magnitud y comportamiento requieren un nivel de análisis, exploración y diseño mucho más detallado para garantizar soluciones técnicamente seguras, sostenibles y económicamente viables. Adicionalmente, las intensas precipitaciones registradas en la zona durante las últimas semanas han agravado considerablemente las condiciones de saturación de los suelos, incrementando la actividad de los procesos de remoción en masa, afectando la estabilidad superficial y profunda de los taludes existentes y limitando parcialmente las actividades de exploración geotécnica y acceso a algunos puntos críticos. Esta situación ha obligado a realizar verificaciones complementarias en campo, nuevas campañas de reconocimiento y reevaluaciones técnicas orientadas a garantizar la confiabilidad de los resultados y la seguridad futura de la infraestructura proyectada.

En particular, se destacan las siguientes condiciones técnicas:

1. Alta Complejidad Geotécnica – Sector Anolaima

En un tramo aproximado de tan solo 3 km, se han inventariado 21 sitios críticos asociados a procesos de inestabilidad activa y latente, desarrollados principalmente sobre depósitos coluviales y materiales de flujo de gran espesor, altamente susceptibles a variaciones de humedad y pérdida de resistencia mecánica durante eventos de lluvia. La magnitud de los fenómenos identificados incluye complejos de movimientos en masa con áreas de influencia de hasta 9 hectáreas, condición que ha requerido intensificar significativamente las actividades de exploración directa, instrumentación, análisis geomecánico y modelación de estabilidad de taludes, incrementando de manera sustancial los tiempos técnicos inicialmente previstos.

1. Magnitud y Dinámica de los Movimientos en Masa – Sector Alto de Minas (San Francisco)

En el corredor Alto de Minas – San Francisco se han identificado 15 sitios de inestabilidad en aproximadamente 3.5 km de vía, evidenciándose procesos de degradación progresiva de ladera y fenómenos con comportamiento activo asociados a infiltración y concentración de aguas superficiales y subterráneas. La complejidad de estos eventos ha hecho indispensable desarrollar análisis multitemporales detallados, evaluaciones geomorfológicas avanzadas y modelaciones cinemáticas rigurosas que permitan definir soluciones de ingeniería capaces de garantizar la estabilidad global de la banca, la funcionalidad hidráulica del corredor y la seguridad de los usuarios en etapa de operación.

1. Necesidad de Profundización Técnica y Complementación de Estudios

Como resultado de las condiciones identificadas, ha sido necesario ampliar los tiempos de ejecución asociados a:

. Exploración geotécnica y ensayos de laboratorio especializados, orientados a obtener parámetros representativos de resistencia cortante y comportamiento mecánico en condiciones críticas de saturación.

5 SOLICITUD

Considerando que las condiciones identificadas, expuestas anteriormente, corresponden a situaciones excepcionales no previsibles al inicio del contrato, que implicaron circunstancias técnicas, operativas y climáticas que afectaron el normal desarrollo del contrato, las cuales son verificables durante la ejecución contractual, debido a que se encuentran plenamente soportadas, y entendiendo que la calidad y confiabilidad de los diseños constituyen un aspecto prioritario para la estabilidad y durabilidad de la infraestructura vial proyectada, esta Consultoría, solicita de manera formal la concesión de una ***prórroga de treinta (30) días al plazo*** *contractual del Contrato No. 784-2025 – Lote 2, con el fin de garantizar la culminación integral, técnicamente viable y debidamente sustentada de los estudios y diseños correspondientes a la totalidad de los corredores viales.*

La presente solicitud obedece a la necesidad objetiva de disponer del tiempo técnico requerido para concluir adecuadamente las actividades de campo, análisis especializados, validaciones técnicas, estructuración de soluciones, consolidación documental y ajustes derivados de las condiciones reales encontradas en territorio, las cuales han superado de manera significativa los escenarios inicialmente previstos para la ejecución del contrato.

La presente solicitud se circunscribe ***exclusivamente a la ampliación del plazo contractual*** *requerido para la culminación integral de los estudios y diseños objeto del contrato, razón por lo cual el análisis sometido a consideración de la Entidad corresponde únicamente a la necesidad de ampliar el plazo de ejecución para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la calidad técnica de los productos a entregar por lo que no requiere adición de recursos".*

Concepto de la Interventoría a la solicitud de la modificación:

"(…)
Con fundamento en el análisis técnico, jurídico y financiero desarrollado en el presente concepto, y en cumplimiento de las obligaciones de vigilancia, seguimiento y recomendación que corresponden a la Interventor del Contrato de Consultoría No. 784 de 2025 – Lote 2, esta Interventoría se permite emitir CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE respecto de la solicitud de prórroga presentada por el CONSORCIO VIAL INTERCUNDINAMARCA, al evidenciarse que durante la ejecución contractual concurrieron circunstancias técnicas objetivamente verificadas que incidieron sobre el desarrollo de actividades críticas del proyecto, particularmente aquellas relacionadas con la incorporación de lineamientos técnicos y ambientales emitidos durante la ejecución, la materialización de eventos asociados a la temporada invernal y las condiciones geológicogeotécnicas identificadas en los corredores de Anolaima y San Francisco.

No obstante, la Interventoría deja expresa constancia de que el análisis efectuado también evidenció la existencia de atrasos acumulados asociados a la propia gestión del Consultor, razón por la cual la procedencia de la presente prórroga no implica el reconocimiento de que la totalidad de las demoras presentadas durante la ejecución contractual sean imputables a circunstancias externas o a la Entidad.

Por lo anterior, se solicita AL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU la aprobación y suscripción del correspondiente otrosí modificatorio al Contrato de Consultoría No. 784 de 2025, mediante el cual se prorrogue el plazo de ejecución por TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, estableciendo como nueva fecha de terminación el día 10 de agosto de 2026, término que esta Interventoría considera razonable, suficiente y proporcional para culminar integralmente los estudios y diseños objeto del contrato, atendiendo las circunstancias técnicas objetivamente verificadas, cuya incidencia fue analizada de manera individual y conjunta por esta Interventoría durante la ejecución.

En consecuencia, el término de prórroga recomendado por la Interventoría no corresponde a una equivalencia directa entre cada circunstancia analizada y un número determinado de días de ampliación, sino al resultado del análisis integral del estado de ejecución del contrato, del comportamiento histórico de la programación, de las actividades pendientes y de la incidencia efectiva que las circunstancias verificadas tuvieron sobre la ruta crítica del proyecto.

La recomendación favorable de la presente prórroga no desvirtúa los incumplimientos previamente advertidos por la Interventoría, ni modifica las actuaciones adelantadas respecto del seguimiento contractual, los requerimientos efectuados o los procedimientos derivados de los atrasos evidenciados durante la ejecución, los cuales conservan plena validez conforme a las circunstancias existentes al momento de su emisión.

Adicionalmente, la aprobación de la presente prórroga no releva al Consultor del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pendientes, ni modifica los estándares técnicos exigidos para la aprobación de los productos, los cuales deberán cumplir integralmente con los Términos de Referencia, las especificaciones técnicas y los requisitos establecidos por la Entidad y la Interventoría.

Finalmente, la recomendación de la presente prórroga no implica la aceptación integral de los argumentos expuestos por el Consultor, sino únicamente el reconocimiento de la incidencia objetiva que determinadas circunstancias verificadas tuvieron sobre la ruta crítica del proyecto, conforme al análisis independiente realizado por la Interventoría".

Recomendación Subdirección De Infraestructura Vial - ICCU.

Una vez analizada la solicitud de prórroga presentada por el Contratista, el concepto técnico favorable emitido por la Interventoría y los soportes que hacen parte integral de la presente actuación, esta Supervisión considera técnicamente procedente la aprobación de una prórroga por treinta (30) días calendario, con nueva fecha de finalización del 10 de septiembre de 2026, al evidenciarse la incidencia objetiva que tuvieron la severa temporada invernal presentada en los municipios de San Francisco y Anolaima, así como la identificación de una cantidad significativa de sitios críticos que requirieron análisis, validaciones y estudios técnicos complementarios para garantizar la adecuada formulación de los diseños.

En consecuencia, esta Supervisión emite concepto favorable para la suscripción del modificatorio correspondiente, al considerar que el plazo adicional solicitado resulta razonable y necesario para la culminación de los estudios y diseños objeto del Contrato de Consultoría No. ICCU-784 de 2025. Así mismo, se deja constancia de que la presente modificación corresponde exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución, por lo que no implica adición de recursos ni modificación del valor del

contrato, al no requerirse apropiaciones presupuestales adicionales para el cumplimiento del objeto contractual.

No obstante, se deja expresa constancia de que la aprobación de la presente prórroga no desvirtúa los incumplimientos previamente advertidos durante la ejecución contractual, los cuales conservan plena validez conforme a las actuaciones de seguimiento realizadas por la Interventoría y la Supervisión, ni releva al Consultor del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales pendientes y de la entrega de productos que satisfagan los requisitos técnicos, contractuales y de calidad exigidos por la Entidad; **c)** Que, en el presente contrato podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación y de la buena administración; **d)** Qué, el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia; **e)** Qué, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA: Ampliar el plazo de ejecución del presente Contrato **No ICCU 784 de 2025,** hasta el 10 de septiembre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA-COSTOS: El contratista no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento, el contratista correrá a cargo de los costos que se generen por esta prórroga incluido el pago de la interventoría;

CLAUSULA TERCERA.-NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La prórroga y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora;

CLÁUSULA CUARTA.-DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento: **1.** Oficio de subdirectora Técnica de la Subdirección de Infraestructura Vial ICCU; **2.** Oficio presentado por el contratista; **3.** Concepto favorable presentado por la interventoría.

CLÁUSULA QUINTA: El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Aprobó: *Juan David Ospina Ortegón –Subdirector Técnico -Subdirección de Gestión Contractual*
Proyectó: *Yenny Alejandra Tejero Rojas - Subdirección de Gestión Contractual*